

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Máster Universitario en Ejecutivo en Dirección de Empresas / Executive Master of Business Administration (EMBA) por la Universidad Ramón Llull

Universidad/des: Universidad Ramón Llull

Centro/s:

- Escuela Superior de Administración y Dirección de Empresas ESADE (BARCELONA)
- Escuela Superior de Administración y Dirección de Empresas ESADE. Sede de Madrid (MADRID)

Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas

Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del

procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

Descripción del título

La denominación del título es adecuada, coherente con la disciplina y no da lugar a errores sobre su nivel o efectos académicos. La universidad informa sobre el centro responsable, la oferta de nuevo ingreso, la modalidad de impartición y tiene aprobada una normativa académica que contempla criterios y requisitos de matriculación y de permanencia en la titulación.

Justificación

El título presenta una justificación que incluye el interés académico del mismo y su contexto, además de contener referentes externos.

Competencias

El perfil de formación es adecuado, tanto por lo que respecta a su estructura, contenido y nivel académico.

Acceso y admisión de estudiantes

La Institución presenta información sobre el acceso y admisión de los estudiantes, los mecanismos de información previa a la matriculación y los procedimientos de soporte y orientación a los alumnos. Asimismo, aporta la normativa sobre transferencia y reconocimiento de créditos.

La titulación prevé el reconocimiento de créditos de programas propios de la universidad, ya

extinguidos. Si bien se considera adecuado, en futuros procesos de modificación, y en todo caso antes del proceso de acreditación, la titulación deberá modificar la tabla de adaptación aportada, detallando el número de créditos de las asignaturas del plan antiguo, y excluyendo la materia Trabajo Fin de Master. Se recuerda a la Institución que según la normativa vigente no se puede establecer el reconocimiento de dicha materia. También se deberá modificar la tabla del apartado 4.4, que establece que el número de créditos reconocidos no podrá superar los 9 ECTS, dado que esto entra en contradicción con la posibilidad de reconocer más créditos de los títulos propios mencionados.

Planificación de las enseñanzas

La información sobre la Planificación de la titulación se considera favorable en relación a la coherencia del conjunto de módulos o materias del plan de estudios con las competencias del título y en relación a la coherencia interna entre los resultados de aprendizaje y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias. Además la Institución informa de la planificación temporal y dedicación de los estudiantes, los mecanismos de coordinación docente y las acciones de movilidad.

Si bien la titulación, a través del documento de alegación presentado a la Comisión, indica que la planificación de la enseñanza calendarizará los contenidos de manera que aquellos alumnos que así lo deseen puedan completarlos durante el primer año académico, la planificación de las materias se mantiene para 16 meses. En futuros procesos de modificación la titulación deberá aportar dicha información en el cuerpo de la memoria.

Personal académico

El profesorado es suficiente y pertinente en relación a las características del título y al número de estudiantes. La Institución informa del personal de soporte disponible, de la previsión de profesorado y otros recursos humanos necesarios para el desarrollo del plan de estudios.

Recursos materiales y servicios

La Institución informa sobre los recursos materiales y servicios en la Universidad, así como su previsión.

Resultados previstos

La Institución informa sobre los resultados previstos y aporta el mecanismo para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

Sistema de garantía de la calidad

La Universidad informa del sistema de garantía interna de la calidad previsto para la titulación.

Calendario de implantación

La Institución informa sobre el calendario de implantación. De todas maneras, se recomienda revisar el texto del apartado 10.2 y eliminar algunos párrafos que no tienen sentido puesto que las tablas de reconocimiento de créditos se presentan en el apartado 4 de la memoria.

Aspectos a implantar obligatoriamente en el título en el momento de su inicio:

- Modificar la tabla de adaptación aportada, detallando el número de créditos de las asignaturas del plan antiguo, y excluyendo la materia Trabajo Fin de Master
- Modificar la tabla del apartado 4.4, que establece que el número de créditos reconocidos no podrá superar los 9 ECTS.
- Incluir en la memoria verificada la información sobre la posibilidad de realizar el máster en un curso académico.

Propuestas de mejora:

- Revisar el texto del apartado 10.2 y eliminar algunos párrafos que no tienen sentido puesto que las tablas de reconocimiento de créditos se presentan en el apartado 4 de la memoria.

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas



Dr. Juan José Perona Páez

Barcelona, 03/06/2013